

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad marca «Tep-sa», modelo «Tep-sa-8», clase A (cinturón de sujeción), tipo 1, fabricado y presentado por la Empresa «Técnicas de Protección, S. A.» (TEPSA), con domicilio en Madrid-25, calle Ramón Saiz, número 2, como elemento de protección personal de los trabajadores, advirtiéndose al fabricante la necesidad de extremar el control de las operaciones de terminación de los cordones para la realización de los ingeridos.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichos modelo, marca, clase y tipo, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 790, de 11-V-1981. Cinturón de seguridad clase A (de sujeción), tipo 1».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13, cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

16105

RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 791 el cinturón de seguridad clase A (cinturón de sujeción), modelo «Medop-II-A», fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica Medop», de Bilbao.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del cinturón de seguridad clase A (cinturón de sujeción), modelo «Medop-II-A», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cinturón de seguridad (de sujeción), marca «Medop», modelo «Medop-II-A», de clase A, tipos 1 y 2, fabricado y presentado por la Empresa «Medical Optica Medop», con domicilio en Bilbao-11, calle Ercilla, número 28, como cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2.

Segundo.—Cada cinturón de seguridad de dichas marca, modelo, clase y tipos llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 791 de 11-V-1981. Cinturón de seguridad de clase A (de sujeción), tipos 1 y 2».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-13, cinturones de seguridad, definiciones y clasificación, cinturones de sujeción, aprobada por Resolución de 8 de junio de 1977.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

16106

RESOLUCION de 11 de mayo de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 794, la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Maheprot», modelo «2180-m», fabricada y presentada por la Empresa «Herrero, Internacional de Protección, S. A.», de Madrid.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Maheprot», modelo «2180-m», con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la gafa de montura tipo universal, marca «Maheprot», modelo «2180-m», con oculares de vidrio orgánico de clase B, y protección adicional 333, fabricada y presentada por la «Empresa Herrero, Internacional de Protección, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid-16, calle Mauricio Legendre, número 4, como gafa de montura tipo universal para protección contra impactos.

Segundo.—Cada gafa de dichos modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra B, y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble, la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 794, de 11-V-1981. Maheprot/2180-m/333».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16, gafas de

montura tipo universal para protección contra impactos, aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978.

Madrid, 11 de mayo de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

16107

RESOLUCION de 2 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo, de ámbito estatal, para el Instituto Geológico y Minero de España y su personal laboral.

Visto el acuerdo de revisión de las tablas salariales del Convenio Colectivo del Instituto Geológico y Minero de España y su personal laboral, cuya inscripción, depósito y publicación se acordó con fecha 30 de diciembre de 1980, suscrito por la Comisión del referido Convenio el día 27 de marzo de 1981, según lo dispuesto en su artículo cuarto y con efectos económicos de 1 de enero de 1981, constando el informe favorable del Ministerio de Hacienda,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión.

2.º Remitir su texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

REVISIÓN PARA EL AÑO 1981 DEL CONVENIO COLECTIVO LABORAL DEL INSTITUTO GEOLOGICO Y MINERO DE ESPAÑA

Las partes integrantes de la Comisión Negociadora para la revisión del Convenio Colectivo Laboral del Instituto Geológico y Minero de España, en relación con las materias a que se refieren los apartados segundo y tercero del artículo cuarto del Convenio Colectivo Laboral aprobado para el bienio 1980-81, han llegado al acuerdo de mantener la vigencia del citado Convenio Colectivo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1981, en todo aquello que no resulte afectado por el contenido de los siguientes apartados:

Primero.—Queda modificado el artículo 27 del Convenio Colectivo Laboral, en los siguientes términos:

«Artículo 27. *Prima de desplazado.*—Dados los trabajos que el IGME tiene encomendados en el campo de las investigaciones geológicas, mineras, hidrogeológicas y geotécnicas, que por su naturaleza exigen su realización no permanente en los puntos del territorio nacional que lo requieran los planes y programas del Instituto, se establece la prima de desplazado, que se aplicará conforme a las siguientes normas:

1.ª Los trabajadores del grupo VII (sondeos, prospección y aforos) que realicen habitualmente en conjunto medio mensual once días de trabajo efectivo de campo percibirán una prima de desplazado de 11.900 pesetas en once mensualidades.

Los días que se acrediten como trabajo de campo por encima de los once primeros, sin que puedan exceder aquéllos de catorce al mes, darán derecho a la percepción de dietas en la cuantía establecida en el presente Convenio.

Los trabajadores que tengan reconocida la prima de desplazado quedan obligados, por razón del puesto que desempeñan, a prestar sus servicios en cualquier punto del territorio nacional en que lo exija la programación de trabajos del IGME, sin que les sean aplicables las normas del capítulo VI del presente Convenio ni ninguna otra compensación económica por razón de sus desplazamientos que las previstas en este artículo, cualquiera que sea su residencia habitual o su situación familiar.

El régimen establecido en el presente artículo será aplicado asimismo a los Conductores que presten sus servicios con carácter habitual para el desarrollo de los trabajos de sondeos, prospección o aforos y permanezcan desplazados el número de días al mes determinado en el párrafo primero de esta norma.

2.ª Los trabajadores incluidos en el grupo profesional VIII (talleres, parque de vehículos y maquinaria y mantenimiento) que realicen tareas de conducción en campo se registrarán por las normas del capítulo VI del presente Convenio, sin perjuicio de quedar obligados, por razón del puesto que desempeñan, a prestar sus servicios en cualquier unidad y punto del territorio nacional en que lo exija la programación de trabajos del IGME.»

Segundo.—La tabla salarial y la relación nominal de trabajadores con complemento «ad personam» recogidas en los anexos II y III del Convenio Colectivo Laboral quedan sustituidas por las que se incluyen a continuación del presente anexo.

Tercero.—Las modificaciones anteriores tendrán efectividad a partir del 1 de enero de 1981.

Las diferencias económicas producidas por la aplicación de la presente revisión de Convenio se harán efectivas en el plazo máximo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO II

Tabla salarial (por mes)

Nivel	Categoría	Sueldo base	Trienio	Plus Convenio	Comp. titulación o capacitación				Comp. art. 32 (*)	Comp. desplazado (*)	Prima jornada especial (*)			
					Unico	A	B	C			Grupo VII y grupo VII (parques)	Grupo VII (sondeos)	Grupo VII (aforos)	Grupo VII (parques)
1	Titulado superior	47.000	2.350	37.612	—	16.035	12.035	8.035	—	—	—	—	—	
2	Titulado medio	42.400	2.120	34.103	—	8.684	6.684	4.684	—	—	—	—	—	
3	Encargado general, Encargado, Programador y Delineante superior.	38.950	1.947	31.398	—	9.583 (1)	7.583 (2)	—	—	11.900	3.940	—	—	
4	Maestro, Operador, Oficial de 1.º administrativo, Delineante de 1.º y Documentalista	37.225	1.861	27.739	5.782	—	—	—	—	11.900	3.940	35.000	—	
5	Oficial de 1.º, Perforista, Verificador, Oficial de 2.º administrativo, Delineante de 2.º y Clasificador.	35.500	1.775	23.989	3.482	—	—	—	—	11.900	3.940	35.000	—	
6	Oficial de 2.º, Codificador, Auxiliar administrativo, Calcedor y Receptorista documentación	33.200	1.660	22.536	3.400	—	—	—	2.000 (3)	11.900	3.940	35.000	2.955 (4)	
7	Telefonista y Vigilante nocturno ...	30.900	1.545	9.900	1.000 (5)	—	—	—	—	—	—	—	—	
8	Peón y Mozo	27.450	1.372	9.250	—	—	—	—	—	11.900	3.940	—	—	

(*) Se devengará en once meses.

(1) Aplicable a los Encargados generales.

(2) Aplicable al resto de los trabajadores incluidos en este nivel.

(3) Aplicable a Oficiales de 2.º del grupo VII que cumplan las condiciones del artículo 32.

(4) Aplicable a los trabajadores comprendidos en el artículo 27, 2.º.

(5) Aplicable al puesto de Telefonista.

ANEXO III

Relación nominal de trabajadores con complemento «ad personam»

Apellidos y nombre	Cuantía mensual	Apellidos y nombre	Cuantía mensual	Apellidos y nombre	Cuantía mensual
Abolafia de Llanos, M.	209	Fuentes Laguna, J. L.	134	Molina Romera, F.	1.145
Alcaide Vázquez, J.	581	García Argüeso, J. M.	857	Muñoz de la Nava Sánchez, P.	862
Alvarado Hey, T.	2.511	García de la Nceda, C.	1.532	Nieto López Guerrero, P.	1.781
Ayala Carcedo, F.	321	García García, A.	707	Ortiz Porras, A.	631
Baeza Rodríguez Caro, C.	5.559	García Ramos, M. A.	542	Ortiz Sánchez, A.	2.388
Baeza-Rojano Díaz, J. L.	1.783	García Ruiz, M. I.	3.288	Ortiz Sánchez, J.	2.909
Bartolomé Villar, A.	205	Gómez Díez, A.	205	Prokic, Dragana	982
Cabado Carballal, J.	205	Gómez Moreno, G.	321	Quijano Bolado, J.	11.842
Cañamero Capilla, P.	4.263	Gutiérrez Blázquez, D.	542	Rabade Cacharrón, M.	4.246
Coronel Campos, J.	350	Heras Herranz, J. A.	982	Rebollar Quirós, A.	830
Corral Bartolomé, E.	1.133	Herraiz Fuertes, P.	4.460	Rodríguez González, M. L.	1.532
Cortés Martínez, M.	603	Iglesias López, A.	2.717	Rodríguez Losada, J.	351
Cuadrado Arellano, R.	205	Lara Docando, A.	602	Rodríguez Padilla, J. L.	862
Cruz Lozano, E.	1.324	Lara Docando, M.	202	Roso Sánchez, A.	321
Delgado Sánchez, B.	375	López Castañeda, F.	350	Ruiz Montes, M.	1.783
Diez Miralles, P.	1.181	Lorite Canales, J. M.	3.523	Ruiz Reig, P.	2.072
Díaz Montero, A.	338	Llano Piñera, J. M.	1.994	Sainz Trapaga-Prats, L.	4.246
Díaz Pérez, A.	830	Llorente de Diego, B.	7.859	Sánchez de la Fuente, J.	1.783
Elizaga Muñoz, E.	4.652	Martín Machuca, M.	2.255	Valle Cardenete, M.	9.404
Fernández Fernández, A.	5.602	Matias Zapata, A. M.	616	Vico Sánchez, J. C.	134
Fernández Sánchez, J. A.	1.781	Medina Espinosa, J. T.	134	Zapatero Rodríguez, M.	1.532

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

16108 ORDEN de 28 de mayo de 1981 por la que se incluye a la «Asociación de Investigación del Transporte» (AIT) en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la «Asociación de Investigación del Transporte» (AIT), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1981.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

16109 RESOLUCION de 2 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabannell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª AS/ce-17.375/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Barras a 5 KV. de la estación reguladora «Calot».

Final de la misma: Estación transformadora «Muixo».

Términos municipales a que afecta: Balenyá y Tona.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 0,456 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 118,2 milímetros cuadrados de sección

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA; 5/0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto

autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de abril de 1981.—El Delegado provincial, accidental.—1.544-D.

16110 RESOLUCION de 2 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabannell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-17.377/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Barras de 5 KV. de la S. E. «Calot».

Final de la misma: Apoyo número 5 de la actual línea a esta- ción transformadora «Codina».

Términos municipales a que afecta: Balenyá y Tona.

Tensión de servicio: 5 KV.

Longitud en kilómetros: 1,154 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón, hierro y madera.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA.; 5/0,220 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 2 de abril de 1981.—El Delegado provincial, accidental.—1.545-D.

16111 RESOLUCION de 3 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabannell y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación,